



FONDO SOLIDARIO PARA
LA FAMILIA MICROEMPRESARIA

NORMATIVA INTERNA

MANUAL PARA LA PREVENCIÓN DEL IRA UDE, EL SOBORNO, LA CORRUPCIÓN
Y LOS PAGOS DE FACILITACIÓN EN EL FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA
MICROEMPRESARIA (FOSO FAMILIA).



Aprobado por Consejo Directivo Acuerdo No 05 de CD-34/2023 del 25 de agosto del año 2023

Responsable: Oficialía de Cumplimiento





Contenido

| | |
|--|----|
| 1. INTRODUCCIÓN..... | 3 |
| 2. OBJETIVO | 3 |
| 3. ALCANCE..... | 3 |
| 4. BASE LEGAL..... | 4 |
| 5. DEFINICIONES | 4 |
| 6. POLÍTICA ANTIFRAUDE, ANTISOBORNO, ANTICORRUPCIÓN Y ANTIPAGOS DE FACILITACIÓN..... | 5 |
| 7. COMPONENTES DEL PROGRAMA ANTIFRAUDE, ANTISOBORNO, ANTICORRUPCIÓN Y ANTIPAGOS DE FACILITACIÓN | 6 |
| 7.1 EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS DE FRAUDE, SOBORNO, CORRUPCIÓN Y PAGOS DE FACILITACIÓN | 6 |
| 7.2 PREVENCIÓN DEL FRAUDE, SOBORNO, CORRUPCIÓN Y LOS PAGOS DE FACILITACIÓN..... | 7 |
| 7.3 DETECCIÓN Y REPORTE DE ACTIVIDADES RELACIONADAS AL FRAUDE, SOBORNO, CORRUPCIÓN Y PAGOS DE FACILITACIÓN | 9 |
| 8. EJEMPLOS DE CONDUCTAS QUE DEBEN SER REPORTADAS | 9 |
| 9. CÓDIGO PENAL Y CORRUPCIÓN..... | 12 |
| 10. TRIANGULO DE FRAUDE Y CORRUPCIÓN | 16 |
| 11. CONSECUENCIAS DE INFRACCIONES AL MANUAL..... | 17 |
| 12. APROBACIÓN Y VIGENCIA | 17 |





FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA

Manual para la Prevención del Fraude, el Soborno,
la Corrupción y los Pagos de Facilitación
en el FOSOFAMILIA
Acuerdo: CD 05/34.2023
Fecha: 25/08/2023
Nº. Página 3 de 17

1. INTRODUCCIÓN

El Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA) establece el presente Manual como un mecanismo que impulsa el desarrollo de acciones coordinadas para prevenir el fraude, el soborno, la corrupción y los pagos de facilitación, identificando que estas acciones pueden afectar considerablemente la imagen y la reputación del FOSOFAMILIA, además de vulnerar la ley, la confianza de empleados, Consejo Directivo, proveedores, clientes y demás grupos de interés. El FOSOFAMILIA reafirma su compromiso con la ética y la integridad en todas sus operaciones internas y externas, según el giro del negocio.

2. OBJETIVO

Prevenir, detectar y combatir el fraude, el soborno, la corrupción y los pagos de facilitación en todas las actividades del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA), asegurando la integridad, la transparencia y la confianza en cada una de nuestras operaciones. Así mismo, asigna los roles y responsabilidades generales en el proceso de identificación y denuncia de comportamientos inusuales relacionados al fraude, soborno, corrupción y pagos de facilitación dentro del FOSOFAMILIA.

3. ALCANCE

Este Manual aplica a todas las Unidades Organizativas del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA), que incluyen a sus empleados, proveedores, clientes y miembros del Consejo Directivo.





FONDO SOLIDARIO PARA
LA FAMILIA MICROEMPRESARIA

Manual para la Prevención del Fraude, el Soborno,
la Corrupción y los Pagos de Facilitación
en el FOSOFAMILIA
Acuerdo: CD 05/34.2023
Fecha: 25/08/2023
No. Página 4 de 17

4. BASE LEGAL

- Código de Ética del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA).
- Código Penal.
- Reglamento Interno de Trabajo del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA).

5. DEFINICIONES

Fraude: Cualquier acto ilegal caracterizado por engaño, ocultación o violación de confianza. Estos actos no requieren la aplicación de amenaza de violencia o de fuerza física. Los fraudes son perpetrados por individuos y por organizaciones para obtener dinero, bienes o servicios, para evitar pagos o pérdidas de servicios, o para asegurarse ventajas personales o de negocio.

Soborno: Acto de ofrecer dinero, servicios u otros objetos de valor, con el fin de persuadir a una persona a realizar algo a cambio. Sobornos también pueden llamarse mordidas, propina, secreto, cuotas de protección, gratificación, etc. El soborno es considerado un delito en leyes nacionales e internacionales.

Corrupción: Es el mal uso del poder público en procura de obtener una ventaja o beneficio indebido para quien actúa, o para terceros, que genera restricciones para el ejercicio de los derechos fundamentales.

Fraude financiero: Cualquier declaración errónea intencional de información contable constituye un reporte fraudulento de información financiera

Conflictos de interés: Son aquellas situaciones en las que el juicio de un sujeto, en lo relacionado a un interés primario para él o ella, y la integridad de sus acciones,





tienen a estar indebidamente influenciadas por un interés secundario, el cual frecuentemente es de tipo económico o personal. Es decir, una persona incurre en un conflicto de intereses cuando en vez de cumplir con lo debido, podría guiar sus decisiones o actuar en beneficio propio o de un tercero.

Pagos de facilitación: Los pagos de facilitación son aquellos de importe relativamente bajo, hechos a funcionarios públicos (en sentido amplio), con el fin de asegurar o agilizar un trámite o acción necesaria

6. POLÍTICA ANTIFRAUDE, ANTISOBORNO, ANTICORRUPCIÓN Y ANTIPAGOS DE FACILITACIÓN

La piedra angular de este Manual es la cultura centrada en un sólido sistema de valores, el compromiso de "hacer lo correcto de la manera correcta", el Código de Ética y El Reglamento Interno de Trabajo.

El FOSOFAMILIA ha establecido la siguiente política: "Cero tolerancias frente al fraude, el soborno, los pagos de facilitación y la corrupción en cualquiera de sus modalidades, promoviendo una cultura de lucha contra estas malas prácticas, permitiendo así, conducir los negocios y operaciones con altos estándares éticos, en cumplimiento de las leyes y regulaciones vigentes".

Para tal efecto el FOSOFAMILIA se compromete a:

- Gestionar de una manera estructurada, los riesgos de fraude, soborno, corrupción y pagos de facilitación asociados al FOSOFAMILIA y los relacionados con terceros.
- Promover continuamente una cultura ética como elemento indispensable para la prevención, disuasión, detección e investigación del fraude, soborno y corrupción y pagos de facilitación.





7. COMPONENTES DEL PROGRAMA ANTIFRAUDE, ANTISOBORNO, ANTICORRUPCIÓN Y ANTIPAGOS DE FACILITACIÓN

Los componentes del Programa son:

- Evaluación de los riesgos de fraude, soborno, corrupción y pagos de facilitación.
- Prevención del fraude, soborno, corrupción y pagos de facilitación.
- Detección del fraude, soborno, corrupción y pagos de facilitación.

7.1 EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS DE FRAUDE, SOBORNO, CORRUPCIÓN Y PAGOS DE FACILITACIÓN

FOSOFAMILIA cuenta con un proceso para identificar, evaluar, documentar, gestionar y mitigar los riesgos de fraude, soborno, corrupción y pagos de facilitación. Este proceso se hace por lo menos una vez al año o cuando circunstancias especiales ocurran.

Dentro de las actividades del proceso de evaluación de riesgos de fraude, soborno, corrupción y pagos de facilitación del FOSOFAMILIA se incluyen:

- Identificación de riesgos por proceso o unidad organizativa.
- Evaluación de la probabilidad y el impacto de cada riesgo de fraude, soborno, corrupción y pagos de facilitación identificado en la organización.
- Documentación de los riesgos por parte del FOSOFAMILIA.

Las actividades anteriormente descritas son documentadas como evidencia de la evaluación periódica y sistemática de los riesgos. La responsabilidad del proceso de evaluación de riesgo está bajo la Unidad de Riesgo del FOSOFAMILIA.





7.2 PREVENCIÓN DEL FRAUDE, SOBORNO, CORRUPCIÓN Y LOS PAGOS DE FACILITACIÓN

La prevención del fraude, soborno, corrupción y pagos de facilitación incluye acciones adoptadas para desalentar y limitar la exposición a estos riesgos. Para prevenir el fraude, soborno, corrupción y pagos de facilitación, es fundamental establecer una cultura organizacional arraigada en la integridad y la ética, garantizando que los empleados puedan reconocer y denunciar comportamientos sospechosos.

Las medidas para disuadir la ocurrencia de estos riesgos se encuentran en cada componente del Sistema de Control Interno Incluyendo:

a) Entorno de Control

- Reglamento Interno de Trabajo, Código de Ética, Manual para la Prevención del Fraude, Soborno, Corrupción y Pagos de Facilitación y Manual de Denuncias.
- Supervisión y apoyo del Consejo Directivo.
- Compromiso de cero tolerancias frente al fraude, el soborno, la corrupción y los pagos de facilitación del Consejo Directivo, Dirección Ejecutiva y empleados.
- Canal de denuncia.
- Cumplimiento de los procedimientos establecidos para el proceso de reclutamiento y selección que aseguran y documentan la elección de los mejores aspirantes.
- Cumplimiento de los procesos establecidos para la selección de proveedores de servicios y bienes institucionales de acuerdo con los requisitos establecidos.





b) Evaluación de Riesgos

- Involucra a la Unidad de Riesgos, quien realiza el proceso de gestión de riesgos de fraude, soborno, corrupción y pagos de facilitación.
- Realizar evaluaciones de los riesgos anualmente.

c) Actividades de Control

- Políticas y procedimientos establecidos en los diferentes manuales e instructivos de los procesos organizacionales que incluyen límites de autoridad y separaciones de funciones incompatibles.
- Firma de parte de todo el personal de la declaración de confidencialidad.
- Investigación de los reportes de denuncias de fraude en forma oportuna por parte del Comité de Ética y Comité Disciplinario.
- FOSOFAMILIA debe asegurarse por el uso apropiado de todos sus activos tangibles e intangibles, de acuerdo con las funciones y responsabilidades de cada uno de los empleados, así como procurar la protección de los activos contra pérdida, robo, abuso o uso no autorizado.

d) Información y Comunicación

- Capacitar al personal y Consejo Directivo sobre la importancia de prevenir el fraude, soborno, corrupción y pagos de facilitación.
- Divulgación del Manual para la Prevención del Fraude, Soborno, Corrupción y Pagos de Facilitación.





7.3 DETECCIÓN Y REPORTE DE ACTIVIDADES RELACIONADAS AL FRAUDE, SOBORNO, CORRUPCIÓN Y PAGOS DE FACILITACIÓN

El Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA) es consciente de la importancia de denunciar los incidentes Identificados, por lo que han implementado mecanismos a través de los cuales sus funcionarios o empleados pueden reportar eventos de fraude, soborno, corrupción y pagos de facilitación al comité de Ética.

Cuando una persona desee hacer un reporte en forma anónima, puede realizarlo a través del sistema de reportes confidenciales, utilizando:

- Correo electrónico: denuncias@fosofamilia.gob.sv v.
- Teléfono: 7070-2050
- Denuncias Internas a través del correo electrónico: etica@fosofamilia.gob.sv.

A través de estos mecanismos, cualquier persona puede reportar un evento de fraude, soborno, corrupción y pagos de facilitación, de forma anónima y confidencial. La identidad del denunciante si se establece, junto con la información y evidencias suministradas en el reporte, serán mantenidas como confidenciales.

8. EJEMPLOS DE CONDUCTAS QUE DEBEN SER REPORTADAS

A continuación, se incluyen algunas acciones que pueden constituir fraude, soborno, corrupción y pagos de facilitación en el FOSOFAMILIA y que, por ende, deben ser reportadas. Se aclara que esta relación no limita la existencia de cualquier otra conducta fraudulenta, corrupta, deshonesta o que vaya en contra de los intereses del FOSOFAMILIA.

Fraude

- Tomar dinero o activos de forma indebida o sin autorización.





FONDO SOLIDARIO PARA
LA FAMILIA MICROEMPRESARIA

Manual para la Prevención del Fraude, el Soborno,
la Corrupción y los Pagos de Facilitación
en el FOSOFAMILIA
Acuerdo: CD 05/34.2023
Fecha: 25/08/2023
No. Página 10 de 17

- Desviar fondos de una cuenta del FOSOFAMILIA para el beneficio personal o de un tercero.
- Obtener dinero del FOSOFAMILIA por el engaño, mediante una declaración de gasto ficticio.
- Utilizar inadecuadamente los fondos de la caja chica.
- Obtener un beneficio, ayuda o contribución mediante engaño o callando total o parcialmente la verdad.
- Falsificar o alterar algún tipo de documento o registro, con el fin de obtener un beneficio personal o para un tercero, suplantando identidades en operaciones.
- Comprar con recursos del FOSOFAMILIA, bienes o servicios para el uso personal o de un tercero.
- Sustraer o utilizar de forma indebida los activos de FOSOFAMILIA para beneficio personal o de un tercero, como bienes, equipos, muebles, inventarios, fondos, entre otros.
- Realizar pagos dobles, no autorizados o incurrir en gastos que no estén soportados con documentos formales.
- Manejo o uso inadecuado de los activos de información del FOSOFAMILIA para el beneficio personal o de un tercero.
- Vender, ofrecer, divulgar o utilizar Impropiamente información propia del FOSOFAMILIA.
- Alterar, borrar o inutilizar programas de computadora o software sin previa autorización.





FONDO SOLIDARIO PARA
LA FAMILIA MICROEMPRESARIA

Manual para la Prevención del Fraude, el Soborno,
la Corrupción y los Pagos de Facilitación
en el FOSOFAMILIA
Acuerdo: CD 05/34.2023
Fecha: 25/08/2023
No. Página 11 de 17

- Copiar, reproducir o distribuir sin autorización programas de computador o software propiedad del FOSOFAMILIA.

Corrupción y soborno

- Solicitar o aceptar, en forma directa o indirecta, de un tercero un beneficio indebido que concluya en su propio provecho o en el de otra persona.
- Alterar de cualquier forma un proceso contractual y/o documentos relacionados para favorecer a un cliente o proveedor.
- Favorecer en el ejercicio de sus funciones, los intereses propios o de un tercero por encima de los intereses del FOSOFAMILIA.
- Ofrecer dinero o regalías a un funcionario público para tener beneficios por encima de lo legalmente establecido.
- Obtener un beneficio económico para sí o para otro, a cambio de realizar una acción que no puede realizar o que está prohibida en la ley.

Pagos de facilitación

- Solicitar o aceptar, directamente o por interposición persona, cualquier bien o servicio de valor económico o beneficio adicional a los que percibe por el desempeño de sus labores, por hacer, apresurar, retardar o dejar de hacer tareas o trámites relativos a sus funciones.
- Recibir un pago, promesa de pago o pago de efectivo o beneficio adicional (como puede ser regalos, dádivas, becas, patrocinios, donaciones) cuando el propósito sea el de facilitar algún trámite anteponiendo el beneficio propio.





9. CÓDIGO PENAL Y CORRUPCIÓN

A continuación, se detallan los conceptos fundamentales reflejados en el Código Penal sobre el fraude y la corrupción en las instituciones del sector público.

PECULADO

Art. 325.- El funcionario o empleado público o el encargado de un servicio público que se apropiare en beneficio propio o ajeno, de dinero, valores, especies fiscales o municipales u otra cosa mueble de cuya administración, recaudación, custodia o venta estuviere encargado en virtud de su función o empleo o diere ocasión a que se cometiere el hecho será sancionado con pena de prisión de acuerdo a las reglas siguientes:

- Si el peculado fuere hasta cien mil colones, la sanción será de seis a ocho años.
- Cuando fuere superior a cien mil colones, pero inferior o igual a quinientos mil colones, la sanción será prisión de ocho a diez años.
- Si el peculado fuere superior a quinientos mil colones, la sanción será prisión de doce a quince años.

PECULADO POR CULPA

Art. 326.- El funcionario o empleado público que, por su culpa, diere ocasión a que se cometiere por otra persona el peculado de que trata el artículo anterior, será sancionado con pena de prisión de dos a tres años si el peculado fuere inferior o igual a cien mil colones; y con prisión de tres a cinco años si supera esta cantidad.

NEGOCIACIONES LÍCITAS

Art. 328.- El funcionario o empleado público que debiendo intervenir por razón de su cargo, en cualquier contrato, licitación, subasta, decisión o cualquier operación, se aprovechare de tal circunstancia para forzar o facilitar cualquier forma de





FONDO SOLIDARIO PARA
LA FAMILIA MICROEMPRESARIA

Manual para la Prevención del Fraude, el Soborno,
la Corrupción y los Pagos de Facilitación
en el FOSOFAMILIA
Acuerdo: CD 05/34.2023
Fecha: 25/08/2023
No. Página 13 de 17

participación directa o por persona interpuesta, en tales negocios o actuaciones, será sancionado con prisión de cuatro a ocho años e inhabilitación especial del cargo o empleo por el mismo tiempo.

El funcionario o empleado público, que, por razón de su cargo, interviniere en cualquier contrato, suministro, licitación o subasta en que estuviere interesada la Hacienda Pública y aceptare comisiones o porcentajes en dinero u otras dádivas que le ofrecieren los interesados o intermediarios, será sancionado con prisión de dos a cinco años. Si el funcionario o empleado público hubiere sido el que solicitare las comisiones o porcentajes, la sanción podrá aumentarse hasta en una tercera parte de su máximo.

La disposición del inciso primero es aplicable a los árbitros, peritos, contadores y demás profesionales, respecto a los actos en que intervinieren por razón de su oficio, así como a los tutores y síndicos y a todo el que en virtud de cualquiera otra actuación legal interviniere en rendiciones de cuentas, particiones, concursos, liquidaciones y actos análogos.

EXACCIÓN

Art. 329.- El funcionario o empleado público, agente de autoridad o autoridad pública, que prevaleándose de su condición o cargo, impusiere u obtuviere para la administración pública o municipal, tasas, derechos, contribuciones, arbitrios o cualquiera otra prestación que supiere no es legal o un síndo legal, empleare para su cobro, medio vejatorio o gravoso que la ley no autorice o invocare falsamente orden superior, mandamiento judicial u otra autorización legítima, será sancionado con prisión de seis meses a dos años.

COHECHO PROPIO

Art. 330.- El funcionario o empleado público, agente de autoridad o autoridad pública, que por sí o por persona interpuesta, solicitare o recibiere una dádiva o





FONDO SOLIDARIO PARA
LA FAMILIA MICROEMPRESARIA

Manual para la Prevención del Fraude, el Soborno,
la Corrupción y los Pagos de Facilitación
en el FOSOFAMILIA
Acuerdo: CD 05/34.2023
Fecha: 25/08/2023
No. Página 14 de 17

cualquiera otra ventaja indebida o aceptare la promesa de una retribución de la misma naturaleza, para realizar un acto contrario a sus deberes o para no hacer o retardar un acto indebido, propio de sus funciones, será sancionado con prisión de tres a seis años e inhabilitación especial del empleo o cargo por igual tiempo.

COHECHO IMPROPIO

Art. 331.- El funcionario o empleado público, agente de autoridad o autoridad pública, que por sí o por persona interpuesta, solicitare o recibiere una dádiva o cualquiera otra ventaja indebida o aceptare la promesa de una retribución de la misma naturaleza, para realizar un acto propio de sus funciones o por un acto ya realizado propio de su cargo, será sancionado con prisión de dos a cuatro años e inhabilitación especial del cargo o empleo por igual tiempo.

MALVERSACIÓN

Art. 332.- El funcionario o empleado público, que diere a los caudales o efectos que administra, una aplicación diferente de aquella a la que estuvieren legalmente destinados será sancionado con multa de cincuenta a cien días multa.

Si del hecho resultare algún provecho personal para sí o para un tercero, la sanción será de uno a tres años de prisión inhabilitación especial del cargo o empleo por el mismo tiempo.

ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO

Art. 333.- El funcionario, autoridad pública o empleado público, que con ocasión del cargo o de sus funciones obtuviere incremento patrimonial no justificado, será sancionado con prisión de tres a diez años.

En la misma pena de prisión incurrirá la persona interpuesta para simular el incremento patrimonial no justificado





En todo caso, se impondrá inhabilitación especial para el ejercicio del cargo o empleo por el mismo tiempo.

INFIDELIDAD EN LA CUSTODIA DE REGISTROS O DOCUMENTOS PÚBLICOS

Art. 334.- Será sancionado con prisión de dos a cuatro años e inhabilitación especial del cargo o empleo por igual tiempo, el funcionario o empleado público que:

- Sustrajere, destruyere, ocultare o inutilizare registros o documentos que le estuvieren confiados por razón de su cargo;
- Destruyere o inutilizare los medios establecidos para impedir el acceso que ha sido restringido por autoridad competente, respecto de registros o documentos públicos, o consiente su destrucción o inutilización; y,
- Accediere o permitiere que otro lo hiciere a registros o documentos clausurados, cuya custodia le estuviere encomendada por razón de su cargo o empleo.

Igual sanción se aplicará al notario que destruyere, ocultare o inutilizare su libro de protocolo.

SOBORNO TRANSNACIONAL

Art. 335-A.- El que ofreciere, prometiере u otorgare a un funcionario o empleado público, autoridad pública o agente de autoridad de otro Estado, u Organización Internacional, directa o indirectamente, dinero o cualquier objeto de valor pecuniario, incluyendo dádivas, favores, promesas o ventajas para que dicha persona realice u omita cualquier acto en el ejercicio de sus funciones públicas, relacionado con la transacción económica o comercial, será sancionado con prisión de dos a cuatro años.





TRAFICO DE INFLUENCIAS

Art. 336.- El que simulando o valiéndose de su influencia con un funcionario o empleado público, recibiere o hiciere que le prometieran para sí o para otro, dinero u otras ventajas como estímulo o recompensa de su mediación con aquella persona o a pretexto de comprar favores o remunerar beneficios, será sancionado con prisión de uno a tres años y multa de cincuenta a cien días multa. Si quien realizare el hecho fuere un funcionario o empleado público, se impondrá, además, inhabilitación especial para el ejercicio de cargo o empleo público por igual tiempo.

10. TRIÁNGULO DE FRAUDE Y CORRUPCION

Todo evento de fraude es una combinación de motivos: Oportunidad, necesidad y justificación.



- La Oportunidad:** Suele darse ante la posibilidad de vulnerar los controles internos.
- La Necesidad:** Es lo que motiva o da lugar a que se materialice el evento de fraude o corrupción. La persona tiene problemas y no es capaz de resolverlos mediante acciones legítimas y por ello considera el cometer estos actos.
- La Justificación:** Es la percepción que tiene la persona, que su actividad es válida y está justificada. Se genera cuando los empleados, que sienten que no reciben un trato equitativo o una compensación adecuada, buscan esto por su cuenta para equilibrar la balanza, o bien actúan por resentimiento, lo que les permite justificar y racionalizar su mala conducta.





11. CONSECUENCIAS DE INFRACCIONES AL MANUAL

El FOSOFAMILIA realizará los esfuerzos razonables para prevenir conductas que no cumplan con este Manual, así mismo, detener cualquier conducta que pueda ocurrir tan pronto como sea posible después de su identificación.

Una vez estos actos sean probados, previa garantía del derecho de audiencia y defensa del posible infractor dará lugar a la imposición de las sanciones administrativas, que sean aplicables de acuerdo al Reglamento Interno de Trabajo y si hubiere lugar a una responsabilidad de tipo penal, se seguirá el proceso ante la Fiscalía General de la República. Por ejemplo:

- Sanciones reguladas en la Ley de Compras Públicas.
- Sanciones reguladas en el Reglamento Interno de Trabajo.
- Sanciones reguladas la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos.
- Sanciones reguladas en el Código Penal.

12. APROBACIÓN Y VIGENCIA

Aprobación: La creación e implementación del Manual para la Prevención del Fraude, el Soborno, la Corrupción y los Pagos de Facilitación en el Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA) fue aprobado en Sesión de Consejo Directivo Número TREINTA Y CUATRO/DOS MIL VEINTITRÉS, Acuerdo 05, celebrada en fecha veinticinco de agosto del año dos mil veintitrés.

Vigencia: Entrará en vigencia al ser aprobada por el Consejo Directivo, y será divulgada por Presidencia/Dirección Ejecutiva a las unidades correspondientes para su conocimiento y aplicación en el ámbito correspondiente.

